

- 11107- 25- 06- 09

20190719153913140736 COMUNICACIONES EXTERNAS Julio 19, 2019 15:39 Radicado 2019040736





Sabaneta

Sabaneta

Señora
CARMENZA MEJIA JARAMILLO
CLL 76 D SUR 47 A 12
BARRIO METRO POLITANO
Teléfono: 2061083

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

La presente es con el fin de hacer notificación por aviso a la señora CARMENZA MEJIA JARAMILLO, de la resolución Número 159 del 25 de JUNIO de 2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA EL BENEFICIO DE UN CREDITO EDUCATIVO PARA UN BENEFICIARIO DEL PROGRAMA DE EDUCACION SUPERIOR "TODOS A LA U". proferido por la señora Secretaria de Educación y Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, el cual indica que si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia integra del acto administrativo.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Para el efecto se le hace entrega de una copia del acto administrativo, indicándole que contra este no procede ningún recurso.

Atentamente,

ROMAN PULGARIN ZAPATA Subdirector Cobertura Educativa

Expediente del beneficiario

Proyectó: Luisa Isabel Marín Quintero, Contratista Cobertura Educativa









Palacio Municipal Cra 45 # 71 sur - 24 Conmutador 288 0098 Código Postal 055450 Sabaneta (Ant) Colombia alcalde@sabaneta.gov.co www.sabaneta.gov.co



RESOLUCIÓN No. 159

FECHA: 25 DE JUNIO DE 2019

Código: F-AM-018

Versión: 001

Página 1 de 3



ŀ

. |

POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA EL BENEFICIO PARA UN ADJUDICATARIO DEL PROGRAMA FONDO MUNICIPAL PARA LA FINANCIACION DE LA EDUCACION SUPERIOR TODOS A LA U"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de las atribuciones conferidas por el Acuerdo Municipal 08 del 16 de julio de 2018, y el Decreto Municipal 179 del 31 de julio de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Municipal 08 del 16 de julio de 2018, y Decreto Municipal 179 del 31 de julio de 2018, se creó el Fondo Municipal para la Financiación de la Educación Superior "Todos a la U" con el objetivo de facilitar a los habitantes del Municipio de Sabaneta, el ingreso y la permanencia en las Instituciones de Educación Superior conforme a lo dispuesto en la ley 1012 de 2006 y bajo los postulados del Articulo 7 de la ley 819 de 2003.

Que la Subcuenta "Educación Superior para Todos" el Programa de Educación denominado "Todos a la U" fue reglamentado mediante Decreto Municipal 179 del 31 de julio de 2018, en el que se establecieron entre otras, las condiciones generales y específicas para la operatividad del Programa, para la preselección y selección de beneficiarios, para la renovación del crédito, las causales, consecuencias de la terminación y cobro y recuperación de cartera del crédito.

Que la señora, CARMENZA MEJÍA JARAMILLO, identificada con cédula de ciudadanía N°43.760.443, ingresó como beneficiaria del programa de educación superior denominado "TODOS A LA U" en la convocatoria que se efectuó en el primer semestre del año 2013, con el fin de acceder a la Fundación Universitaria CEIPA, a cursar el programa Administración en Gestión Humana.

Que en el Artículo 42 del Decreto reglamentario 179 del 31 de julio de 2018 del Programa "Educación superior para Todos" establece entre las causales terminación del crédito: a) completar el número de periodos académicos del programa de estudios para el cual le fue aprobado el crédito.

Que, de acuerdo a revisión de documentos contenidos en el expediente de la beneficiaria, **CARMENZA MEJÍA JARAMILLO** se evidenció que la Administración Municipal realizó los pagos correspondientes a la totalidad del crédito educativo otorgado para financiar el programa académico en Administración de Gestión Humana.

Que el Acuerdo Municipal 08 de 2018, establece en sus artículos 45 periodo de gracia y 46 pago de la deuda, la manera de llevar a cabo los abonos, la liquidación de intereses y la Exigibilidad de la obligación en los casos que se requieran, todo el procedimiento a seguir para la recuperación de cartera de los pagos de valores no condonados durante la vida del crédito educativo.